



**REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, que demanda de una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el ámbito de este cuerpo legal para mejorar la gestión pública;

Que, en el art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales;

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas las de normatividad y participación ciudadana y control social;

Que, el art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre las que está la de expedir el orgánico funcional;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, organiza, norma y vincula el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y regula su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afroamericanos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía;

Que, es fundamental contar con un orgánico funcional que estructure y mejore la gestión pública;

Que, es fundamental desarrollar un modelo acorde a las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es necesario actualizar la normatividad interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, a efectos de asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades; y,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales.

Expide él;

“REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA”

TÍTULO I ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS

Art. 1.- Naturaleza Jurídica. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, es persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, económica y financiera.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, es el órgano de gobierno de la parroquia rural, encargado de la aprobación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como de la emisión de normatividad aplicable en su territorio, del impulso a la conformación de organizaciones de la población y la fiscalización de la gestión de sus integrantes. Este órgano administrativo está representado por el Ejecutivo.

Art. 2.- Conformación. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, de conformidad con lo



previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el/la vicepresidente/a.

En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Ejecutivo, será reemplazado por el/la Vicepresidente/a que será el o la vocal que haya alcanzado la segunda votación más alta.

En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación. En el caso en que un vocal reemplace al Ejecutivo se convocará a actuar al suplente respectivo.

Art. 3.- Responsabilidad. Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma de buscar el adelanto de la parroquia, para lo cual deberá planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo ante el Gobierno Central, GADs Provincial y Municipal y demás organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, debiendo al mismo tiempo evaluar y fiscalizar los mismos, todo esto en concordancia con la Constitución de la República y la Ley.

Art. 4.- Razón de ser del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma. En la organización territorial del Estado, la Junta Parroquial Rural es un Gobierno Autónomo Descentralizado que propende al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de un adecuado desarrollo territorial fundamentado en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Art. 5.- Principios.

a) Unidad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma tiene la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomía.

La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.



b) Solidaridad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber de redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades territoriales para garantizar la inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas cumpliendo los objetivos del Buen Vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, tiene la responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía al Buen Vivir en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno que trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad, eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

e) Complementariedad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, tiene la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del Buen Vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

f) Equidad interterritorial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, será responsable de la distribución equitativa de los recursos.

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.



Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

h) Sustentabilidad del desarrollo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsará el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Art. 6.- Objetivos Generales. Bajo los lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir 2009-2013, los objetivos generales que se consideran aplicables a la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma son:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población;
- b) Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable;
- c) Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común; y,
- d) Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

Art. 7.- Objetivos Específicos. Las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma se basarán en objetivos encaminados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el orden jerárquico establecido en el art. 425 de la Constitución;
- b) Elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial para la ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo garantizando el cumplimiento de los objetivos de Plan Nacional del Buen Vivir;
- c) Gestionar ante los organismos del Estado la transferencia oportuna de los recursos económicos que por ley le corresponde a la parroquia;
- d) Coordinar con los GADs Provincial y Municipal y demás organismos del estado la planificación, presupuesto y ejecución de proyectos de desarrollo parroquial, promoviendo y protegiendo la participación



- ciudadana en actividades que se emprenda para el progreso de su circunscripción territorial, en todas las áreas de su competencia; y,
- e) Coordinación para el fortalecimiento de los derechos del medio ambiente, desarrollo productivo, agropecuario, micro empresarial, los recursos naturales, el desarrollo turístico y la cultura popular de la parroquia y los problemas sociales de sus habitantes.

TITULO II
COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES
CAPITULO II
SECCIÓN PRIMERA
COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

Art. 8.- Competencias. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, ejercerá las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

SECCIÓN SEGUNDA
FUNCIONES

Art. 9.- Funciones. Serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma:

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b. Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
 - c. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
 - d. Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo: el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial: y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
 - e. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
 - f. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
 - g. Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
 - h. Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
 - i. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
 - j. Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
 - k. Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
 - l. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
 - m. Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;
- y,
- n. Las demás que determine la ley.

SECCION TERCERA ATRIBUCIONES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

Art. 10.- Atribuciones. A la Junta Parroquial Rural Dayuma le corresponde:

- a. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;
- b. Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Dayuma, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d. Aprobar, a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g. Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h. Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i. Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j. Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k. Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l. Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - n. Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
 - o. Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
 - p. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
 - q. Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
 - r. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
 - s. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
 - t. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
 - u. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
 - v. Las demás previstas en la Ley.

TITULO III ORGANIZACIÓN Y PROCESOS CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 11.- Estructura organizativa. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, estará organizado de la siguiente manera:

- a) Sistema de Participación Ciudadana (Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social).
- b) Órgano Ejecutivo
- c) Órgano Legislativo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

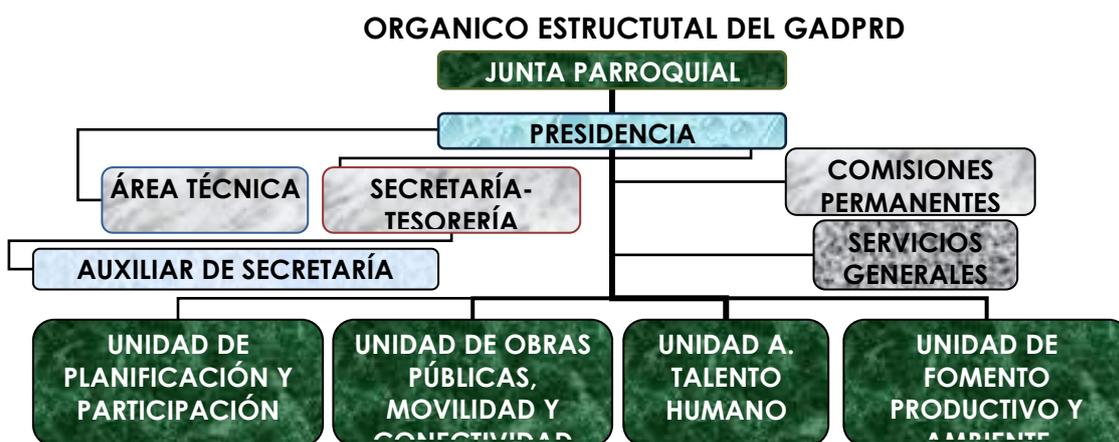
d) Consejo de Planificación Parroquial

e) Personal de Apoyo:

1. Secretaria/Tesorera
2. Auxiliar de Secretaría
3. Unidad Administrativa de Talento Humano
4. Planificación y Participación
5. Obras Públicas, movilidad y conectividad.
6. Fomento Productivo y ambiente
7. Servicios Generales

Comisiones:

- a. De gestión productivo, económico, ambiental, agrícola y ganadero;
- b. De gestión de servicios públicos, infraestructura y fiscalización;
- c. De gestión de vialidad;
- d. De gestión de cultura, deporte, recreación y festividades;
- e. De gestión de igualdad y genero;
- f. De Mesa;
- g. De Planificación y presupuesto;



SECCION PRIMERA

ASAMBLEA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Art. 12.- Denominación. Constituye la instancia participativa mediante la cual las ciudadanas y ciudadanos intervienen en la administración, gestión y en todos los procesos buscando cumplir con el objetivo de democratizar los diferentes procedimientos y acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.



La Asamblea Local es un espacio organizado para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, con el objeto de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de la parroquia Dayuma.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma. El sistema de participación ciudadana de Dayuma designará a los representantes de la ciudadanía al consejo de planificación de Dayuma.

Art. 13.- Atribuciones. El Sistema de Participación Ciudadana de Dayuma (La Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social), tendrá como atribuciones fundamentales las siguientes:

- a. Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d. Participar en la definición de políticas públicas;
- e. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f. Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g. Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h. Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.



Art. 14.- Principios. La Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social de Dayuma, se regirá por los siguientes principios:

- a. **Igualdad.** Se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, responsabilidades, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir;
- b. **Ética Laica.** Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia confesional;
- c. **Diversidad.** Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización;
- d. **Interculturalidad.** Se valoran, respetan y reconocen las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad;
- e. **Deliberación Pública.** Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del Buen Vivir;
- f. **Autonomía social.** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales;
- g. **Transparencia.** Las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión; y,
- h. **Publicidad.** La información que genere o posea el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley.

Art. 15.- Responsabilidades. Serán responsabilidades de la Asamblea Local las siguientes:

- a. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
- b. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
- c. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;



- d. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;
- e. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
- f. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

SECCION SEGUNDA ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 16.- Presidencia. La presidencia será ejercida por el Ejecutivo quién será el representante legal, judicial, extrajudicial y de vocería oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Ejecuta acciones destinadas a la consecución de los objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, en el marco de la normativa establecida por las leyes y el gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma y a través de los recursos humanos y financieros de que dispone.

Además será el responsable de la ejecución de las políticas, estrategias, objetivos, metas y demás procesos que fortalezcan la gestión institucional.

Art. 17.- Responsabilidad. El Ejecutivo cumplirá estrictamente las siguientes responsabilidades:

- a. Representación judicial;
- b. Ejecutar los procesos administrativos, presupuestarios, comunicativos, asociativos;
- c. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Normativas Legales vinculantes;
- d. Dirigir y coordinar a los distintos organismos de dirección, asesoría, operación, apoyo y administración;
- e. Informar periódicamente al legislativo sobre los procesos presupuestarios;
- f. Suscribir los actos y contratos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- g. Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales proyectos, planes y programas para el fiel cumplimiento de las competencias;
- h. Disponer la elaboración de proyectos de reforma legal y expedición de la normatividad interna;
- i. Designar a los servidores de libre nombramiento y remoción;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- j. Representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, ante la Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia Orellana;
- k. Delegar en casos de emergencia la conformación de comisiones emergentes; y,
- l. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 18.- Atribuciones del Ejecutivo. Le corresponde al presidente:

- a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- b. Ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- c. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d. Presentar a la Junta Parroquial, proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- e. Dirigir la elaboración del Plan Parroquial de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del Consejo Parroquial de Planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f. Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos;
- g. Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h. Expedir el orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- i. Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j. Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- k. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma; así como delegar atribuciones y deberes a los vocales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial;
- m. En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional. Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o. Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p. En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la Asamblea Local y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- q. Delegar funciones y representaciones a los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- r. La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos;
- s. Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas municipales, y a las resoluciones que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma dicte para el efecto;
- t. Suscribir las actas de las sesiones de Junta Parroquial;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- u. Dirigir y supervisar las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w. Las demás que prevea la ley.

Art. 19.- Remoción del Ejecutivo. Son causales para la remoción del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Dayuma las siguientes:

- a. Haberse dictado en su contra sentencia ejecutoriada por cualquier tipo de delito;
- b. Ausentarse del cargo por más de tres días hábiles sin haberlo encargado a quien lo subroga legalmente y sin causa justificada;
- c. Incumplimiento, sin causa justificada, de las leyes y de las resoluciones legítimamente adoptadas por la junta parroquial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Dayuma;
- d. Despilfarro o malos manejos de fondos del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Dayuma, cuya inversión o empleo sea de su competencia, legal y debidamente comprobado;
- e. Ejercicio de actividades electorales en uso o con ocasión de sus funciones y abusar de la autoridad que le confiere el cargo para coartar la libertad de sufragio u otras garantías constitucionales;
- f. Padecer de incapacidad física o mental permanente debidamente comprobada, que le imposibilite el ejercicio de su cargo; y,
- g. Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

SECCION III ORGANO LEGISLATIVO

Art. 20.- Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma. Son miembros los vocales que han sido posesionados ante el Consejo Nacional Electoral, quienes deberán ejercer su gestión bajo el cumplimiento de la Constitución y las Leyes aplicables. Constituye el nivel encargado de dictar,



aprobar y reformar los reglamentos; y, está encargado de planear, organizar, resolver y controlar las actividades programadas para el desarrollo parroquial.

Art. 21.- Responsabilidades. Los vocales de la Junta Parroquial Rural de Dayuma, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Presentación de informes escritos bimensuales y anuales de su gestión;
- b. Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c. Acatar las disposiciones del Ejecutivo;
- d. Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Ejecutivo; y,
- e. Presentar la planificación anual para el proceso de su gestión.

Art. 22.- Atribuciones. Los vocales de la Junta Parroquial de Dayuma, tienen las siguientes atribuciones:

- a. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b. La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- c. La intervención en la Asamblea Local y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la Junta Parroquial, y en todas las instancias de participación;
- d. Fiscalizar las acciones del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, de acuerdo con la ley; y,
- e. Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Art. 23.- Remoción de los vocales. Los vocales de la Junta Parroquial Rural Dayuma, podrán ser removidos, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley;
- b) Estar incurso en cualquiera de las causales previstas para remoción del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma; y,
- c) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas.

SECCION IV



CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

Art. 24.- Consejo de Planificación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, cuenta con un Consejo de Planificación, encargado de dictar los lineamientos y políticas que orienten el desarrollo de la parroquia, de dar seguimiento a la gestión y evaluar la consecución de los objetivos.

El Consejo de Planificación Parroquial es el espacio encargado de evaluar y realizar el seguimiento a la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como de las políticas locales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, que deberán estar articulados al Sistema Nacional de Planificación.

Art. 25.- Conformación. El Consejo de Planificación Parroquial está integrado por:

- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- Un representante de los demás vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- Un técnico ad honorem o servidor designado por el Ejecutivo;
- Tres representantes delegados por la Asamblea Local.

Art. 26. Funciones. Son funciones del Consejo de Planificación Parroquial:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante la junta parroquial rural Dayuma;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Local.

SECCION V



PERSONAL DE APOYO

Art. 27.- Conformación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma contará con el personal de apoyo que se estime conveniente para su gestión que deberá estar acorde al presupuesto y la Ley.

Son considerados como personal indispensable el Secretario/a o Secretario/a-Tesorero/a y las unidades técnicas que se requieran en función de las competencias exclusivas y concurrentes que tiene que ejecutar el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, de no existir los recursos suficientes para contar con profesionales especializados de nomina, se planteará la prestación de servicios ocasionales, profesionales, convenios o asesorías.

Se constituye el personal de apoyo el siguiente:

- a. Secretario/a General o Secretario/a-Tesorero/a;
- b. Unidad Financiera;
- c. Unidad Administrativa de Talento Humano;
- d. Asesoría Jurídica;
- e. Unidad de Planificación y Participación;
- f. Unidad de Fomento Productivo y Ambiente; y,
- g. Unidad de Obras Publicas, movilidad y conectividad;

Al personal de Apoyo, le corresponde cooperar, ayudar y auxiliar las actividades administrativas. Constituye la instancia consultiva para la toma de decisiones.

Art. 28.- Secretario/a General o Secretario/a-Tesorero/a. El/la Secretario/a General o Secretario/a-Tesorero/a, será designado/a por el Ejecutivo quién ejercerá las funciones del presente Reglamento y las demás disposiciones legales;

Art. 29.- Funciones del Secretario/a General o Secretario/a-Tesorero/a. Son funciones impostergables las siguientes:

- a. Preparar las actas y resoluciones, de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Parroquial Rural Dayuma, Asamblea Parroquial general y Consejo de Planificación;
- b. Certificar las actas, decisiones y resoluciones que adopte la Junta Parroquial Rural Dayuma, Asamblea Parroquial y el Consejo de Planificación Parroquial;
- c. Formular y entregar las convocatorias a sesiones, reuniones, talleres, capacitaciones y demás actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- d. Llevar y transcribir al libro de Actas el contenido de las Sesiones;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- e. Certificar los documentos oficiales;
- f. Enviar y recibir los oficios sea de respuestas, peticiones, reclamos o gestiones;
- g. Tramitar la documentación;
- h. Llevar el archivo que se actualizara periódicamente;
- i. Manejar la correspondencia de ingreso y salida del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma y el correspondiente sistema de archivo;
- j. Ingresar los pedidos, reclamos y quejas que se presenten en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- k. Mantener la agenda del Ejecutivo o vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- l. Brindar atención telefónica y personal a las personas que lo requieran;
- m. Comunicar oportunamente los pedidos, reclamos y quejas que se presenten;
- y,
- n. Las demás que le sean encomendadas por el Ejecutivo.

Art. 30.- Unidad Financiera. Estas funciones serán dirigidas por un/a Tesorero/a o Secretario/a-Tesorero/a. que será designado/a por el Ejecutivo.

Esta unidad tendrá su gestión encaminada a la elaboración y buen manejo presupuesto, las adquisiciones de bienes y servicios, recaudaciones y pagos, contabilización de operaciones y control de los bienes públicos a fin de proveer oportunamente de información confiable para la toma de decisiones de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma y satisfacer los requerimientos de los organismos de control.

Art. 31.- Función. La unidad financiera tendrá las siguientes funciones impostergables:

- a. Ejecutar, monitorear, evaluar y liquidar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- b. Planificar las actividades financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- c. Asesorar en lo relacionado con aspectos financieros al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- d. Programar y controlar los gastos de inversión, así como la adecuada utilización de los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- e. Intervenir en la entrega y recepción de donaciones, en los avalúos, bajas, remates, así como en la entrega recepción de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- f. Realizar los trámites de carácter financiero ante las dependencias pertinentes del Estado;
- g. Intervenir y asesorar en la celebración de contratos y convenios que entrañen aspectos financieros;
- h. Verificar que los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, asignados por el Estado se mantengan depositados en la Cuenta Única en el Banco Central y asegurar que su retiro se haga conforme a las disposiciones legales;
- i. Realizar el control previo de gastos, incluyendo el análisis de legalidad, exactitud, conveniencia, propiedad, veracidad y disponibilidad presupuestaria;
- j. Llevar un registro de los movimientos financieros de los pagos de remuneraciones y viáticos;
- k. Observar las disposiciones y normas técnicas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado;
- l. Preparar mensualmente, el estado de caja y bancos;
- m. Recibir, mantener en custodia, llevar los registros y entregar, previa orden escrita, las garantías, cauciones y otros valores fiduciarios que sean depositados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- n. Cumplir con las disposiciones que en materia tributaria se establecen en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas;
- o. Contabilizar las operaciones, preparar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma y los informes internos y externos que le sean solicitados;
- p. Apoyar al Ejecutivo en la realización de las adquisiciones de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que se requieran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- q. Elaborar el rol de pagos del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, y establecer la legalidad, conveniencia y oportunidad de los pagos y asegurar su financiamiento;
- r. Ejecutar las retenciones y comprobantes sobre la base de la documentación aprobada por la autoridad competente y llevar el registro de movimiento de las cuentas bancarias;
- s. Mantener un control sobre los inventarios de bienes y suministros a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- t. Preparar y presentar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, el anteproyecto de Presupuesto, los informes de respaldo y la documentación sobre aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y previsiones de gastos, liquidación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- presupuestaria anterior y el estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso;
- u. Remitir trimestralmente las cuentas y los estados financieros al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, en los primeros quince días mediante un informe económico;
 - v. Definir un calendario de ejecución y desarrollo de actividades y determinar el límite de los egresos mensuales por partidas;
 - w. Realizar los pagos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, una vez verificada la disponibilidad presupuestaria y en la forma prevista en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas;
 - x. Recaudar los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, en la forma prevista en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas; y,
 - y. Las demás que le sean encomendadas por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 32.- Asesoría Jurídica. La Asesoría Jurídica se realizará por medio de pasantes o convenios que buscarán establecer procesos para absolver las consultas de orden jurídico que le realicen al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 33.- Funciones.- Son funciones de la Asesoría Jurídica:

- a. Prestar la asesoría legal que le sea solicitada por el Ejecutivo, vocales, funcionarios y empleados;
- b. Recibir, analizar y absolver las consultas jurídicas que le presente el Ejecutivo o vocales;
- c. Asesorar en el trámite de reclamos o peticiones que tengan índole jurídica;
- d. Preparar los contratos y otros documentos que requieran intervención legal;
- e. Elaborar y/o emitir criterios legales sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios, y demás instrumentos jurídicos relacionados con las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, así como también proponer las reformas que estimaré convenientes a los reglamentos;
- f. Recopilar y mantener actualizada la legislación y un archivo especializado de todas las actuaciones de carácter jurídico concernientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- g. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma sobre el estado de los trámites administrativos y judiciales; y,



- h. Las demás que fueren asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma y las establecidas en las Leyes y Reglamentos.

Art. 34.- Unidad de Planificación y Participación. Es la unidad de apoyo que le corresponde la planificación, programación, asesoría, evaluación y control de planes, programas y proyectos. Además constituye la instancia de promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana a nivel parroquial, y en términos generales es una unidad consultiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma para la toma de decisiones.

La unidad de planificación y participación se ejecutará por medio de contrato ocasional o profesional, pasantes o convenios con el ente Asociativo o GADs Provincial o Municipal, y gestión propia. Coordinar las actividades mediante las cuales se concretan las políticas, normas, lineamientos y directrices, en el horizonte del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Art. 35.- Funciones. Son funciones de la Unidad de Planificación y Participación:

- a. Elaborar el Plan operativo anual en coordinación con la Unidad Financiera o Secretaría-Tesorería;
- b. Revisar, controlar, evaluar y actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento parroquial de Dayuma;
- c. Promover e incentivar la participación ciudadana a nivel de organizaciones sociales y comunidades;
- d. Elaborar la metodología de distribución de presupuesto participativo parroquial en coordinación con el Consejo de Planificación y la Unidad Financiera o de secretaria-tesorería;
- e. Elaborar el informe de rendición de cuentas en coordinación con la unidad de secretaria-tesorería;
- f. Organizar y Sistematizar los procesos de contratación que se efectúen a través del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g. Elaborar pliegos, resoluciones, y subir al sistema los procesos de Contratación Pública, mediante el SNCP;
- h. Conformación de la comisión técnica para la adjudicación de obras, bienes y servicios a través del portal de compras públicas;
- i. Asesorar en la priorización de obras;
- j. Planificar y Programar proyectos de obras priorizadas en función del plan de desarrollo y ordenamiento territorial en coordinación con el Consejo de Planificación Parroquial;
- k. Colaborar en la formulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia;



- l. Elaborar los planes, programas y proyectos para un crecimiento sostenido de la parroquia;
- m. Elaborar y emitir criterios técnicos;
- n. Gestionar el financiamiento público o privado cantonal, provincial, nacional e internacional para financiar los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo;
- o. Presentar los proyectos ante organismos públicos y privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales para que sean aprobados y financiados por dichos organismos;
- p. Hacer el seguimiento y evaluación de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial Parroquial; y,
- q. Las demás que fueren asignadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dayuma.

Art. 36.- Unidad de Fomento productivo y Ambiente. Es la Unidad encargada de todos los procesos productivos que tienen que ver con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos agrícolas, pecuarios, artesanales, agroindustriales, ambientales y turísticos a nivel parroquial.

Art. 37.- Funciones. Son funciones de la Unidad de Fomento productivo y ambiente:

- a. Elaborar el Plan operativo anual de su unidad;
- b. Ejecutar proyectos productivos con su respectiva planificación, seguimiento y monitoreo de cada uno de ellos tanto en la parte agrícola, artesanal, turística y agroindustrial;
- c. Coordinar, dirigir, ejecutar las diferentes ferias agrarias productivas que se desarrollen a nivel parroquial, cantonal, provincial, regional y nacional;
- d. Fortalecer los diferentes productos emblemáticos a través de emprendimientos parroquiales;
- e. Dirigir, asesorar y ejecutar las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- f. Gestionar el financiamiento de proyectos agro productivos, turísticos y ambientales;
- g. Elaborar el plan de trabajo anual para el sector agropecuario, turismo y ambiente de la parroquia de Dayuma;
- h. Evaluar el avance de los proyectos en ejecución;
- i. Coordinar las actividades y logísticas con las otras unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- j. Ejecutar la transferencia de tecnología a las diferentes comunidades rurales y organizaciones productivas de la parroquia Dayuma;



- k. Coordinar y ejecutar con otras instituciones del Estado, sean éstas, cantonales, provinciales, nacionales y del sector privado;
- l. Determinar necesidades de las diferentes comunidades del sector agro productivo de la parroquia;
- m. Buscar canales de comercialización conjuntamente con los productores, para los diferentes productos que se generen en la parroquia;
- n. Elaborar políticas de comercialización para los diferente productos de la parroquia;
- o. Evaluar el desempeño de sus colaboradores;
- p. Velar por la custodia de todos los bienes muebles e inmuebles, y semovientes del área a su cargo;
- q. Organizar la feria agropecuaria, artesanal, turística y ambiental de la parroquia;
- r. Promover la publicación de manuales de manejo: pecuario, agrícola, ambiental y turístico;
- s. Desarrollar un correcto manejo del ambiente de la parroquia en concordancia a las políticas ambientales del país;
- t. Fomentar el desarrollo turístico de la parroquia, como política del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma; y,
- u. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos internos que rigen a la institución.

Art. 38.- Unidad de Obras Públicas, movilidad y conectividad. Es la Unidad encargada de todos los procesos de planificación, ejecución, control, seguimiento, evaluación de la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y de los espacios públicos a nivel parroquial y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 39.- Funciones. Son funciones de la Unidad de Obras Públicas, movilidad y conectividad:

- a. Elaborar el Plan operativo anual de su unidad;
- b. Organizar, dirigir y supervisar la construcción de obras que se realicen en la parroquia;
- c. Colaborar en la formulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia;
- d. Elaborar los planes programas y proyectos para un crecimiento sostenido de la parroquia;
- e. Elaborar y emitir criterios técnicos;
- f. Gestionar el financiamiento público o privado cantonal, provincial, nacional e internacional para financiar los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

- g. Elaboración de informes previo a la contratación de obras de infraestructura civil ;
- h. Elaboración de cálculos y precios unitarios, cronogramas, presupuestos, valorador de trabajo, formulas polinomicas;
- i. Asesorar en lo correspondiente a la ejecución de obras por administración directa y por contratación Públicas;
- j. Elaboración de estudios y proyectos sobre la construcción de caminos vecinales y de infraestructura en la Parroquia Dayuma;
- k. Elaboración de especificaciones técnicas, para la Contratación de bienes, Servicios, Obras, y otros, concerniente en el manejo del Portal de Compras Públicas.
- l. Estudios y diseños definidos del proyecto de letrización en toda la Jurisdicción parroquial;
- m. Aprobación de planillas de avances de obras y reajustes de precios para el pago respectivo;
- n. Inspecciones a las diferentes comunidades previo a la elaboración de informes técnicos y presupuesto;
- o. Conformación de la comisión técnica para la adjudicación de obras a través del portal de compras públicas;
- p. Representar al Gobierno Autónomo Parroquial Rural Dayuma en los actos de entidad lo delegue;
- q. Planificación, adecuación y diseño de la expansión urbanística de la cabecera parroquial;
- r. Apoyar en la coordinación de rendición de cuentas de la institución;
- s. Presentar los proyectos ante organismos públicos y privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales para que sean aprobados y financiados por dichos organismos;
- t. Hacer el seguimiento y evaluación de los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial Parroquial; y
- u. Las demás que fueren asignadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 40.- Servicios Generales. Según las necesidades, la exigencia de trabajo y la disponibilidad económica, el Ejecutivo podrá contratar personal en relación de dependencia para cubrir los servicios de mensajería, transporte y limpieza de oficinas.

SECCION VI COMISIONES



Art. 41.- Comisiones. Son órganos permanentes u ocasionales, integrados y presididos por un vocal de la Junta Parroquial Rural y ciudadanos de la parroquia, para que planifiquen y gestionen la ejecución de proyectos, desarrollen actividades contemplados en el Plan Operativo Anual o emitan conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Art. 42.- Conformación. Se conformarán comisiones de trabajo, que estarán integradas por:

- a. Un vocal que determine la junta y que presidirá la comisión;
- b. un vocal de otra comisión; y,
- c. un representante del Sistema de participación ciudadana de la parroquia Dayuma.

Las Comisiones Permanentes ordinariamente sesionarán bimestralmente y extraordinariamente cuando sean convocadas. Presentarán los informes mensuales de su gestión hasta los quince días del siguiente mes, además se presentarán informes semestrales sobre el avance del cumplimiento de actividades dentro de la planificación o proyectos del Plan Operativo Anual.

Los informes deberán ser suscritos por todos los integrantes de la Comisión, salvo el caso de fuerza mayor se aceptarán solo de quienes lo pudieren hacer. En caso de no existir acuerdo, se presentarán informes por separado.

Art. 43.- Comisiones Permanentes. Estas comisiones tendrán la función de gestionar y rendir cuentas, tendrán una vigencia hasta la culminación de periodo para el cual fueron electos los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Estas comisiones serán:

- a. De Fomento productivo, económico, ambiental, agrícola y ganadero;
- b. De gestión de servicios públicos, infraestructura y fiscalización
- c. De gestión de vialidad;
- d. De gestión de cultura, deporte, recreación y festividades;
- e. De gestión de igualdad y genero;
- f. De planificación y presupuesto; y,
- g. De Mesa.



Art. 44.- Comisiones Ocasionales. Las comisiones ocasionales serán organizadas cuando exista un desastre natural, accidentes o casos en los que sea necesaria la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma para socorrer la situación que la produjo.

La designación y conformación de estas comisiones estará a cargo del Ejecutivo.

Art. 45.- Comisión de Gestión Productivo, Económico, Ambiental, Agrícola y Ganadero. Esta comisión tendrá encaminada su gestión para fortalecer, establecer, gestionar y evaluar programas y proyectos de fortalecimiento del sector agropecuario y productivo.

Art. 46.- Funciones. Son Funciones de la comisión:

- a. Participar y coordinar con los respectivos GADs Provincial, Municipal, Ministerios, Direcciones vinculadas y otras instituciones públicas y privadas inmersas en la gestión de esta comisión;
 - b. Orientar los procesos de desarrollo agropecuario, económico y medio ambiente;
 - c. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes, programas y proyectos que beneficien a las comunidades y organizaciones productivas;
 - d. Participar y coordinar con los GADs Provincial y Municipal y demás instituciones públicas o privadas en la formulación de planes, programas y proyectos que redunden en beneficio de la parroquia Dayuma;
 - e. Coordinar con las instituciones públicas y privadas, la elaboración y ejecución de proyectos de reforestación, para recupera las cuencas y subcuencas hidrográficas de la parroquia Dayuma;
 - f. Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el sector agropecuario, ambiental, turístico y productivo de la parroquia Dayuma;
 - g. Elaboración de la planificación de acuerdo a sus funciones;
 - h. Presentar mensualmente y semestralmente informes por escrito sobre los avances de su gestión;
 - i. Presentar al Ejecutivo proyectos de normatividad relacionada con su labor, con el objeto de apoyar su gestión;
 - j. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial;
 - k. Elaborar proyectos enfocados al fortalecimiento productivo – económico;
- Y,



- I. Las demás que le sean encomendadas por el GAD Parroquial Rural Dayuma.

Art. 47.- Comisión de Gestión de Servicios Públicos, Infraestructura y Fiscalización.

Esta comisión enfocará su gestión a mejorar, obtener y fortalecer los servicios públicos instaurando procesos de fiscalización que transparente la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 48. Funciones. Son funciones de la Comisión:

- a. Asesorar en el plan de obras que realice en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, además de asesorar y coordinar en la formulación de programas y proyectos para un crecimiento sostenible parroquial;
- b. Gestionar proyectos de energía no renovable;
- c. Gestionar proyectos de conectividad;
- d. Gestionar proyectos temáticas de educación y salud;
- e. Gestionar proyectos de compensación e indemnización comunitarias por parte de empresas públicas y privadas.
- f. Organizar y supervisar la construcción de obras que se realicen en la parroquia;
- g. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes, programas y proyectos de infraestructura;
- h. Participar y coordinar con los respectivos Ministerios, Direcciones vinculadas, y otras Instituciones públicas o privadas inmersas en este Comisión;
- i. Elaboración de la planificación de acuerdo a sus funciones;
- j. Presentar mensualmente y semestralmente informes por escrito sobre los avances de su gestión;
- k. Coordinar con los Rectores, Directores y Profesores de las instituciones educativas las acciones tendientes a fortalecer el nivel educativo;
- l. Coordinar con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas las acciones preventivas que impidan la alteración de la tranquilidad y el orden público y proteger la paz y la seguridad de las personas y bienes;
- m. Realizar evaluaciones respecto al cumplimiento de los planes y a la gestión del Ejecutivo;
- n. Presentar al Ejecutivo proyectos de normatividad relacionada con su labor, con el objeto de apoyar su gestión; y,
- o. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.



Art. 49.- Comisión de de Gestión de Vialidad. Esta comisión encaminará su gestión al fortalecimiento de la planificación que se enfocará a mejorar y construir el sistema vial de la parroquia.

Art. 50.- Funciones. Son funciones de la Comisión de gestión de vialidad.

- a. Asesorar en la formulación del plan vial que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- b. Organizar y supervisar la construcción y mantenimiento de vías, carreteras, puentes y caminos vecinales;
- c. Participar, y coordinar con GADs Provincial y Municipal, Ministerio de Obras Públicas en la formulación de proyectos viales en beneficio de la Parroquia;
- d. Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial que sirvan de guía para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- e. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes viales;
- f. Elaboración de la Planificación de acuerdo a sus funciones;
- g. Presentar mensualmente y semestralmente informes por escrito sobre los avances de su gestión; y,
- h. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 51.- Comisión de Gestión de Cultura, Deporte, Recreación y Festividades. Está comisión encaminará su gestión hacia el fortalecimiento cultura, deportivo, recreativo y festivo estableciendo políticas, metas y estrategias para cumplir con este objetivo.

Art. 52.- Funciones. Son funciones de esta comisión:

- a. Impulsar la creación o fortalecimiento de la Liga Deportiva Parroquial para lo cual se coordinará con los Clubes de la parroquia con el fin de que consigan su personería jurídica;
- b. Impulsar la práctica deportiva de niños y jóvenes a través de la organización de campeonatos deportivos parroquiales;
- c. Colaborar y coordinar en la programación, elaboración y ejecución de las festividades parroquiales;
- d. Elaborar proyectos y supervisarlos en la construcción de obras deportivas;
- e. Participar, asesorar y coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma en la formulación de planes, programas y proyectos culturales;
- f. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de la planificación;



- g. Participar, y coordinar con los GADs Provincial, Municipal, Ministerio de Cultura en la formulación de proyectos;
- h. Elaboración de la Planificación de acuerdo a sus funciones; y
- i. Presentar mensualmente y anualmente informes por escrito sobre los avances de su gestión;
- j. Elaborar proyectos que promuevan actividades Culturales;
- k. Coordinar en los Desfiles Cívicos – Culturales, Sesiones Solemnes, Conmemorativas, Festivales de Danza intelectuales; y,
- l. Las demás que le sean encomendadas por el GAD Parroquial Dayuma.

Art. 53.- Comisión de Igualdad y genero. La gestión de esta comisión se enfocará en establecer procesos para mejorar y establecer sistemas articulados para garantizar el Buen Vivir, y establecer la comunicación e información oportuna y veraz que se genere en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 54.- Funciones. Son funciones de la comisión:

- a. Asesorar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma en materia de los grupos de atención prioritaria;
- b. Programar y ejecutar actividades para fortalecer los derechos de los grupos prioritarios;
- c. Publicación y distribución de las publicaciones y documentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma que tengan interés para los ciudadanos;
- d. Actuar como institución de coordinación en los eventos encaminados a los grupos prioritarios;
- e. Llevar un archivo de datos sobre los ciudadanos con discapacidad e inmersos en los grupos prioritarios;
- f. Elaborar programas de comunicación social, relaciones públicas;
- g. Asesorar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma para establecer procesos de desarrollo con un enfoque solidario y sostenible;
- h. Emitir políticas institucionales para las relaciones públicas;
- i. Elaborar y difundir, periódicamente boletines informativos para los medios de comunicación referentes a los programas, proyectos, declaraciones y demás actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- j. Elaborar la planificación anual;
- k. Gestionar con las diferentes Instituciones Gubernamentales–no Gubernamentales para la prestación de servicios y garantizar derechos de las personas con discapacidad y grupos vulnerables;



- l. Presentar mensualmente y semestralmente informes escritos sobre su gestión;
y,
- m. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 55.- Comisión de planificación y presupuesto. La gestión de esta comisión se enfocará en establecer procesos administrativos eficientes para la gestión directa e indirecta del presupuesto y de la planificación institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 56.- Funciones. Son funciones de la comisión:

- a. Asesorar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma en materia de planificación y presupuesto;
- b. Preparar y elaborar de manera coordinada con las unidades técnicas y el consejo de planificación, el borrador del presupuesto y el plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- c. Coordinar con las unidades técnicas y el Consejo de Planificación Parroquial la revisión, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Dayuma;
- d. Presentar al seno de la junta para su debate y aprobación el borrador de reformas al presupuesto institucional;
- e. Presentar mensualmente y semestralmente informes escritos sobre su gestión;
y,
- f. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 57.- Comisión de Mesa. La gestión de esta comisión se enfocará a receptor, tramitar, orientar y procesar las denuncias y quejas presentadas por la ciudadanía o por los miembros de la junta, en contra de cualquiera de sus miembros o de los funcionarios o servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Art. 58.- Funciones. Son funciones de la comisión:

- a. Tramitar y procesar denuncias, quejas o reclamos realizados por la ciudadanía de manera individual o colectiva en contra de los miembros de la junta y de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;
- b. Presentar mensualmente y semestralmente informes escritos sobre su gestión;
y,



- c. Las demás que le sean encomendadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

**TITULO IV
GESTIÓN POR PROCESOS**

CAPITULO IV

Art. 59.- Gestión. Los procesos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma para su desempeño se ordenan y clasifican en función del grado de contribución o valor agregado que aportan al cumplimiento de la misión institucional.

La clasificación será por:

- a. Procesos Gobernantes o Estratégicos.** Direccionan la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma a través de la expedición de políticas, normas, lineamientos y directrices que los procesos operativos y de apoyo deben tomar en cuenta para su ejercicio. Los procesos gobernantes son responsabilidad del Ejecutivo, en el marco de las regulaciones vigentes. El Consejo de Planificación interviene directamente en el proceso de Planificación, la Asamblea Local de Participación Ciudadana participa en el proceso de evaluación, formulación y control.
- b. Procesos Operativos.** Ejecutan actividades y desarrollan proyectos destinados a generar productos y prestar servicios orientados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos y fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la parroquia. Pueden hacerlo directamente, en cooperación con terceros o a través de terceros, en cuyo caso, las actividades de vigilancia corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma. Los procesos operativos son responsabilidad de las Comisiones Permanentes o Especiales, en la cuales se incluye la participación de los ciudadanos, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos, actividades y servicios.
- c. Procesos Habilitantes de Apoyo.** Proveen a las procesos gobernantes y operativos de recursos y servicios que facilitan la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma. Los procesos habilitantes de apoyo son desarrollados por los servidores que desempeño labores relacionadas con la prestación de servicios administrativos y financieros bajo las regulaciones legales y reglamentarias vigentes.



- d. **Procesos Habilitantes de Asesoría**, Prestan soporte con su conocimiento especializado a los otros procesos y regularmente son provistos por las entidades asociativas o por medio de pasantías, son de naturaleza consultiva.

Los procesos habilitantes de asesoría son facilitados principalmente, por las entidades asociativas o pasantías, para facilitar la ejecución de los demás procesos, así como para fortalecer las interrelaciones con otros niveles de gobierno y entidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Soporte de Entidades Asociativas. Para la atención de los procesos habilitantes de Asesoría y dependiendo de la necesidad de soporte técnico especializado que se requiera en materia jurídica, planificación, comunicación, administración y servicios públicos, tecnología u otras, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, solicitará la participación temporal de profesionales calificados a las Entidades Asociativas, GADs Provincial o Municipal o por gestión directa.

SEGUNDA.- DESIGNACIÓN de personal. De acuerdo con el COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.

El número de servidores dependerá del análisis que realice el Ejecutivo, en base a la capacidad financiera y exigencia de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

TERCERA.- Incumplimiento de las disposiciones de la presente reforma al Reglamento Orgánico. Las disposiciones del reglamento tienen carácter obligatorio para los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

El incumplimiento por parte de los/las vocales, de las funciones y responsabilidades establecidas en esta reforma al reglamento orgánico; así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones pecuniarias que deberá aplicarlas el Ejecutivo, en el monto señalada en la Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

Las sanciones pecuniarias por incumplimiento de funciones y responsabilidades del Ejecutivo serán aplicadas por el Legislativo. Si las faltas constituyen causal de destitución, se observará el procedimiento establecido en la ley.

Los incumplimientos en que los que incurra el personal contratado, darán lugar a las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

CUARTA.- Aclaraciones. El Ejecutivo aclarará las normas del Reglamento Orgánico cuando se requiera, mediante resolución fundamentada y motivada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se encarga al Ejecutivo de analizar, derogar y reformar los reglamentos internos para que guarden concordancia con esta reforma al reglamento orgánico, para su posterior aprobación.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: De la ejecución del reglamento se encarga al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma y entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, ubicada en la provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Parroquia Dayuma, a los veinte y ocho días del mes de Junio de dos mil diez y nueve

Sr. Benigno José Lucas Loor
PRESIDENTE DEL GADPR-DAYUMA

Ing. Gregorio Mendoza
SECRETARIO-TESORERO GADPR-DAYUMA

Sra. Rosa Tivirma
VICEPRESIDENTA DEL GADPR-DAYUMA

Sra. Gloria Nenquimo
VOCAL DEL GADPR-DAYUMA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DAYUMA**

REGISTRO OFICIAL N°, 519 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PARROQUIA DAYUMA - CANTÓN FCO DE ORELLANA - PROVINCIA DE ORELLANA

RUC 1768099140001

Sr. Jhon Rosero

VOCAL DEL GADPR-DAYUMA

Sra. Adriana Quiroz

VOCAL DEL GADPR-DAYUMA

**SECRETARÍA- TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DAYUMA.-** En forma legal Certifica que el Reglamento que
antecede fue conocido, debatido y aprobado de forma definitiva en Sesión
Ordinaria de 28 de junio de 2019.

Lo certifico:

Ing. Gregorio Mendoza

SECRETARIO- TESORERO GADPR-DAYUMA